



---

*Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.*

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: SOCIEDAD ARROCERA LTDA.  
Demandado: OSCAR ARIZA GARAVITO  
Radicado: 50150-4089-001-2021-00026-00  
Auto Interloc. 477 21

Castilla La Nueva, Meta, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

## I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte ejecutante.

## II. CONSIDERACIONES

2.1 Manifiesta el apoderado de la parte actora, que se ha cancelado la totalidad de la obligación objeto de este expediente; solicitando la terminación del proceso ante el pago total de la obligación.

2.2 Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el apoderado cuenta con facultades expresas que le otorgan la posibilidad de solicitar la terminación; encuentra el Despacho, se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se accederá a lo solicitado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

## RESUELVE

**PRIMERO:** Decretar la terminación del Proceso de la referencia, por pago total de la obligación de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Ordenar el desglose de los documentos respectivos a la parte ejecutada, se así se solicita, previas las constancias de rigor.

**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente proceso, Por Secretaría líbrese los oficios a que haya lugar, teniendo en cuenta que, si existiere embargo de remanentes, los bienes deberán quedar a órdenes del Juzgado requirente. Ofíciense.

**CUARTO:** En el evento que existan, en la actualidad, sumas de dinero puestas a disposición del Despacho y para este proceso, o se alleguen para el efecto, antes de su archivo definitivo, efectuar la devolución de los mismos a la parte demandada, sin perjuicio de lo anotado sobre el eventual embargo de remantes.

**QUINTO:** Sin lugar a condena en Costas.

**SEXTO:** Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la rama judicial.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
Juez

Firmado Por:

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9654ab14aae40d7800848e128bf69d2e5a2ca9bde672ae19060e7670c906db**

Documento generado en 23/07/2021 08:51:39 AM